



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA LA CARGA Y DESCARGA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y ARTÍCULOS DIVERSOS A LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, CI DE LOS CABOS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. CHRISTIAN EDUARDO MARQUEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA LA CARGA Y DESCARGA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y ARTÍCULOS DIVERSOS A LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mediante oficio N° 039001140100/0535/2024, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de “LA ENTIDAD”, instruyó la Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

### DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de “LA ENTIDAD”, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de “LA ENTIDAD”, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter **Nacional AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción III y 42 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”.
- I.7. “LA ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **42062415**, con folio de autorización **0000409271-2024** de fecha **23 de agosto de 2024**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroe del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara por medio de su Representante Legal que:

- II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 21,442, LIBRO 653, de fecha 11 de Octubre de 2017, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cevallos Valdez, Notario Público número 18, de la Ciudad de San Jose del Cabo, BCS, denominada **CI DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil Electrónico 201700250610, de fecha 18 de Diciembre de 2017, cuyo objeto social es, entre otras actividades, distribución a usuarios finales de equipo de cómputo, equipo de oficinas, papelería, equipo de refrigeración y aire acondicionado, entre otras.
- II.2. La **C. Christian Eduardo Márquez Moreno** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 21,442, LIBRO 653, de fecha 11 de Octubre de 2017, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cevallos Valdez, Notario Público número 18, de la Ciudad de San Jose del Cabo, BCS; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo Folio



Mercantil Electrónico 201700250610, de fecha 18 de Diciembre de 2017, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**LA ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **CCA171011GM4**.
- II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle ciencias sociales Local 11, Colonia Guaymitas, CP 23407 Los Cabos, Baja California Sur, con número telefónico [REDACTED], y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [REDACTED]; para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA LA CARGA Y DESCARGA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y ARTÍCULOS DIVERSOS A LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las



declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para el cumplimiento de contrato ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo Numero 1 Calendario de suministro 2024" "Anexo Numero 2 Características Técnicas, Alcances y Especificaciones", Anexo Numero 3 Domicilios de Unidades Medicas en el Estado y Almacenes en el Interior del País", "anexo Numero 4 Relación de Vehículos", "Anexo Numero 5 Relación de Personal", que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$261,188.11 (Doscientos sesenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 11/100 M.N.), más impuestos por \$41,790.10 (Cuarenta un mil setecientos noventa pesos 10/100 M.N.), y un monto máximo de \$652,970.28 (Seiscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta pesos 28/100 M.N.) más impuestos por \$104,475.25 (Ciento cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son)

Tabla Expresión Precios Unitarios Ofertados por Ruta

Table with 5 columns: Partida, Zona, Tipo de Vehículo, Unidad de medida, Precio unitario por Ruta sin IVA. It lists vehicle specifications and prices for different zones like La Paz, Centro, and Norte.



Partida	Zona	Tipo de Vehículo	Unidad de medida	Precio unitario por Ruta sin IVA
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	23,837.00
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	23,837.01
	Cabo San Lucas	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.	Ruta	11,918.50
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	9,535.80
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	9,535.80
	San José del Cabo	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.	Ruta	12,050.00
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	9,600.00
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	9,600.00

Partida	Zonas	Unidad	Unidad de Medida	Presupuesto mínimo asignado sin IVA	Presupuesto máximo asignado sin IVA
1	ZONA LA PAZ	H.G.Z. + M.F. No 1	Ruta	261,188.11	652,970.28
		U.M.A.A. + U.M.F. No 34			
	ZONA CENTRO	H.G.S.Z. + M.F. No 2			
		U.M.F. No.3			
		U.M.F. No.4			
		U.M.F. No.10			
	ZONA NORTE	H.G.S.Z. + M.F. No 5			
		U.M.F. No.8			
		U.M.F. No.11			
		U.M.F. No.14			
		U.M.F. No.15			
		U.M.F. No.16			
		U.M.F. No.17			
		U.M.F. No.19			
		U.M.F No.35			
ZONA SUR - CABO SAN LUCAS	H.G.S.Z. + M.F. No 26				



ZONA SUR - SAN JOSE DEL CABO	U.M.F. No 7			
	U.M.F. No 39			
	H.G.S.Z. No 38			
	U.M.F. No 6			
	Sub total		261,188.11	652,970.28
	IVA		41,790.10	104,475.25
	Total		302,978.21	757,445.53

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto,



Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“LA ENTIDAD”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA ENTIDAD**” en el **ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para el cumplimiento de contrato ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo Numero 1 Calendario de suministro 2024” “Anexo Numero 2 Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”, Anexo Numero 3 Domicilios de Unidades Medicas en el Estado y Almacenes en el Interior del País”, “anexo Numero 4 Relación de Vehículos”, “Anexo Numero 5 Relación de Personal”**, que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en **ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para el cumplimiento de contrato ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo Numero 1 Calendario de suministro 2024” “Anexo Numero 2 Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”, Anexo Numero 3 Domicilios de Unidades Medicas en el Estado y Almacenes en el Interior del País”, “anexo Numero 4 Relación de Vehículos”, “Anexo Numero 5 Relación de Personal”**, que forman parte integrante del mismo y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA ENTIDAD**” en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones inciso a), b) y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA ENTIDAD”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍAS

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el



cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
  - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.”; y
  - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “**LAASSP**”.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA ENTIDAD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA ENTIDAD**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se



trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 42 de la **"LAASSP"**.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**“EL PROVEEDOR”**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)"**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de servicios prestados, siempre y cuando **“LA ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.



- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- g) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- h) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

**“LA ENTIDAD”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **“PROVEEDOR”**

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**“LA ENTIDAD”** designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA ENTIDAD”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA ENTIDAD”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**LA ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA ENTIDAD**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que



se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**LA ENTIDAD**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el **inciso o) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA ENTIDAD**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**LA ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**LA ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en



consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“LA ENTIDAD”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA ENTIDAD”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,



limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA ENTIDAD**”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA ENTIDAD**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA ENTIDAD**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad



y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



POR:  
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	██████████
Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte	Administrador de Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	██████████
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	██████████

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	R.F.C.
CI DE LOS CABOS S.A. DE C.V.	CCA171011GM4

# Anexo 1 Términos y Condiciones



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios de Servicios Administrativos

## TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur", con una vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber**

**En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato y prestación del servicio, será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Ejercicio Presupuestal 2024.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

La entrega de los servicios se apegara a las rutas indicadas en los horarios y frecuencias señaladas en el "**Calendario de Suministro**" Anexo número 1 (uno) y las "**Características Técnicas, Alcances y Especificaciones**" Anexo Número 2 (Dos) ambos del anexo técnico, de acuerdo a los domicilios descritos en la relación de "Domicilios de Unidades Médicas en el Estado y Almacenes en el Interior del País" Anexo número 3 (tres) del anexo técnico, los cuales se encuentran en el Anexo Técnico de este requerimiento.

Las fechas de entrega estipuladas en el "Calendario de Suministros ordinario" Anexo Número 1 (uno) del Anexo Técnico están sujetas a cambios de acuerdo con la necesidad del Instituto, por lo que se requiere la disponibilidad de los vehículos por parte del Proveedor Adjudicado.

Las fechas de entrega estarán sujetas a cambios imprevistos, por lo que se requiere la disponibilidad del proveedor para el servicio de fletes, hasta con una hora de anticipación, desde la fecha de inicio del suministro hasta la fecha de carga del mismo.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

Los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "**BINARIO**", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) proveedor(es) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.



Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones", así como e) de anexo técnico. La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El oferente deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que a continuación se señala:

- 1) Permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en el cual se autorice dar el servicio de transporte Federal por cada vehículo en el que se preste el servicio.
- 2) Tarjeta de circulación de los vehículos que el Proveedor utilizará para la prestación del servicio objeto de esta Licitación, en caso de que los vehículos no estén a nombre del Proveedor, deberá presentar de contrato de arrendamiento vigente para la presente Licitación.
- 3) Registro vigente por parte de la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto del presente documento.
- 4) Dictamen mecánico no mayor a dos meses, donde se especifique que los vehículos con los que se prestará el servicio, se encuentren en condiciones funcionales tanto mecánicas como eléctricas.
- 5) Relación de los vehículos con los que prestará el servicio (Anexo número 5 de Anexo Técnico).
- 6) Escrito libre donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.
- 7) Relación de personal que operara los vehículos, así como copia de la licencia de conducir vigente expedida por la autoridad correspondiente.
- 8) El oferente deberá de presentar un escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: NOM-012-SCT-2-2017 y NOM-068-SCT-2-2014.
- 9) Escrito libre donde proporcione contacto directo y datos generales como número telefónico y correo electrónico, a través de los cuales, el Instituto habrá de realizar las notificaciones que correspondan.
- 10) El oferente deberá entregar escrito mediante el cual se comprometa a entregar póliza de seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el factor de riesgo de la empresa al administrador del contrato al inicio de la vigencia del mismo, con cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/00 M.N., misma que deberá entregar al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

Todos los documentos enunciados anteriormente, se podrán solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato por parte del Instituto para hacer las verificaciones que correspondan respecto a la prestación del servicio.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Deberá de acompañar folletos, catálogos y/o fotografías con el objeto de conocer el tipo de Vehículos que oferta, así como las especificaciones y características.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**



El proveedor podrá presentarse a las instalaciones Institucionales para verificar las condiciones de las áreas físicas y de operación donde realizará el servicio de suministro.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

El Instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

**PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)**

Concepto u Obligación	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.	Por cada día hábil de atraso a partir de la fecha en que debió iniciar la prestación del servicio. Por un máximo de cuatro días.	1% por cada día hábil de atraso calculado sobre el valor total de los servicios prestados con atraso.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro.	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice el servicio en los horarios establecidos de Conformidad con el contrato.	Por cada hora de atraso a partir de la hora establecida hasta por un máximo de 4 horas.	1% por hora calculado sobre el monto del servicio prestado con retraso, hasta por un máximo de cuatro horas.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro, Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no realice la reposición del servicio que se haya prestado de manera deficiente en un plazo máximo de 24 horas. (no aplica a rutas del interior del país)	Por cada hora de atraso a partir de la hora establecida hasta por un máximo de cuatro horas.	1% por hora calculado sobre el monto del servicio prestado con deficiencia, hasta por un máximo de cuatro horas.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro, Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor del servicio de rutas del interior del país, no realice la reposición del servicio que se haya	Por cada día de atraso a partir del último día establecido como tiempo límite, hasta por un máximo de cuatro.	1% por hora calculado sobre el monto del servicio prestado con deficiencia, hasta por un máximo de cuatro horas.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro, Administrativos y/o Administradores de	Administrador del Contrato.





(Concepto Obligación)	u	Unidad de medida	Porcentaje Penalización (%D)	de	Responsable de reportar el incumplimiento	de el	Responsable del cálculo y aplicación
prestado de manera deficiente en un plazo máximo de 5 días naturales.					las Unidades.		

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%H \times NHA \times VSPA.$$

Dónde:

%H=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada hora o día de atraso según corresponda, contado a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NHA = número de horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

4



Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

**DEDUCTIVAS (CON IVA)**

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
El proveedor deberá proporcionar el servicio en apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, tanto en características y especificaciones del servicio, como en cantidad de bultos, cajas o atados.	El proveedor deberá prestar el servicio en total apego a las condiciones establecidas en el contrato.	Cuando el proveedor preste el servicio de manera deficiente o con características distintas a las estipuladas en el Anexo Técnico.	1% sobre el valor del servicio que se haya prestado con características o especificaciones distintas a las establecidas en Anexo Técnico y Términos y Condiciones (sin incluir IVA)	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro, Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El proveedor deberá prestar los servicios con vehículos que cumplan con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.	El proveedor deberá prestar el servicio en vehículos que cumplan con las características, peso y volumen de la carga estipulada en el contrato.	Cuando el proveedor preste el servicio en vehículos o unidades que cumplan con las características del contrato.	1% sobre el valor del servicio que se haya prestado con vehículos que tengan características o especificaciones distintas a las establecidas en Anexo Técnico (sin incluir IVA)	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro	Administrador del Contrato
El proveedor deberá informar cualquier ausencia por	El proveedor deberá de informar con un día de	Cuando el proveedor no presente los vehículos solicitados o su equivalente en	El instituto en este caso podrá contratar un tercero y hacer el cargo del servicio	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro	Administrador del Contrato





Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
descompostura o incidente que impida proporcionar el vehículo solicitado.	anticipación a la fecha de la carga al personal de la Oficina de Suministro cualquier ausencia por descompostura o incidente de sus vehículos.	metros cúbicos o tonelaje. Por cada evento que se presente.	erogado con un tercero mediante deductiva al proveedor.	contrato.		
El proveedor deberá prestar el servicio con los aditamentos requeridos (cinchos, diáblitos, patines hidráulicos, etc).	El proveedor deberá prestar el servicio en vehículos que contengan aditamentos de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.	Cuando el proveedor no cumpla con los aditamentos requeridos en cada uno de sus vehículos, en cada servicio prestado al instituto.	1% calculado sobre el valor del servicio que haya sido prestado en vehículos que no cuenten con los aditamentos requeridos.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe o Encargado de la Oficina de Suministro	Administrador del Contrato

El Instituto a través del administrador del contrato, notificará y aplicará al Proveedor que resulte Adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual este último deberá de aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

El oferente que resulte Adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del El Administrador asignado para realizar la contratación del Servicio de Fletes para la carga y descarga del suministro de Medicamentos, Material de curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y No Médicas nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El oferente que resulte Adjudicado a su vez, autoriza a Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a Proveedor que resulte Adjudicado.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al proveedor adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 48 horas a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.





Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el proveedor deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/00 M.N., misma que deberá entregar al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

**j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- Plazo para notificar al proveedor: **Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.**
- Plazo y condiciones de reposición del servicio. **El proveedor tendrá 48 horas posteriores al reporte de diferencias enviado por la Oficina de Suministros de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, para la aclaración al 100% de las mismas o de lo contrario responderá por las diferencias como lo estipula el contrato a través de la Pena Convencional, y la reposición se realizara mediante nota de crédito a favor del instituto por el costo de los artículos faltante.**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor adjudicado.**
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El oferente adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S., misma que deberá ser requisitada conforme al formato de **anexo 1 (uno)** del presente documento.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.



La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite el servicio de fletes proporcionado, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium, número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).



El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP [tramite01.ap@imss.gob.mx](mailto:tramite01.ap@imss.gob.mx) el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:



- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El Proveedor que resulte Adjudicado a efecto de comprobar el cumplimiento del servicio prestado este deberá presentar las Guías de embarque, Preparaciones de Embarque y Remisiones de suministros (Control de Tráfico Vehicular CTV) generadas para la atención, recepción y entrega de los suministros ordinarios, los cuales deberán estar debidamente requisitados (hora y fecha de embarque, hora y fecha de recepción del suministro en las unidades médicas de destino, nombre, firma y matrícula del receptor del suministro, etc.) y entregados al Departamento de Suministro y Control del Abasto a través de la Oficina de Suministro al término de cada servicio proporcionado.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

El instituto no otorgara anticipo alguno, así mismo no recibirá solicitudes en este sentido.

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

NO APLICA

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar póliza de seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el factor de riesgo de la empresa al administrador del contrato al inicio de la vigencia del mismo, con cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/00 M.N.).

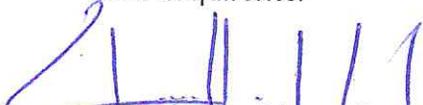
**p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas**



participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

**Atentamente,**  
Área Requirente:



**Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte**  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales

Elaboro:



**C. Ismael Galaviz Soto**  
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios



Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio:
Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio:
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:
RFC:
Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:
Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:
Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante":
Objeto:
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:
Fecha de suscripción:
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

4





(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



## Anexo 2 Anexo Técnico

### ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, con una vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada del servicio solicitado, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CuCop: 34700001 "Fletes y Maniobras"

#### Glosario:

**Suministro ordinario:** Es la función sustantiva del Abastecimiento que consiste en la solicitud, recepción, guarda, custodia, distribución y entrega oportuna de los bienes de consumo e inversión que, en forma programada, demandan las unidades de la Institución.

**Inicio de suministro:** Fecha en la que el personal del Almacén Delegacional inicia las labores de conteo, empaque y preparación del embarque del Suministro Ordinario.

**Fecha de embarque:** Fecha límite en la que se debe presentar el Proveedor en las instalaciones del Almacén Delegacional para recibir, contar y embarcar los bienes de consumo que el sistema haya determinado como necesarios para los Servicios de las Unidades Médicas.

**Fecha límite de entrega a la Unidad.** Es el día que como máximo deberá realizar la entrega a detalle por clave-cantidad el Proveedor en las Farmacias y Almacenes de las Unidades Médicas posterior al embarque en Almacén. Los tiempos van desde las 24 hasta las 48 horas según lo establezca la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

**Guía de embarque y control del tráfico vehicular:** Documento que ampara la entrega de bienes de consumo señalando el número las cajas, bultos o atados en los cuales se envían los artículos que el sistema haya determinado como necesarios para los servicios de las Unidades Médicas.

**Preparación de embarque:** Documento emitido por el Sistema de Abasto Institucional mediante el cual se indica al personal operativo del Almacén Delegacional las claves, cantidades y destinos para los cuales se deberán realizar los envíos correspondientes a las Unidades Médicas.

**Remisión de suministro:** Es el documento generado posteriormente a que el personal del Almacén informa al Coordinador del Grupo que el suministro ordinario ha sido trabajado. Este documento puede tener o no modificaciones en las cantidades que el Sistema de la de Abasto Institucional arroja en la Preparación de Embarque mismas que deberán ser capturadas al momento de generar la Remisión de suministro.

7



**Entrega a detalle por clave-cantidad.** Método de entrega mediante el cual se realiza el conteo de todas las claves y bienes de consumo, verificando que las cantidades físicas coincidan con las reportadas en las Preparaciones de Embarque y/o Remisiones de Suministro.

**Entrega por bulto:** Método de entrega mediante el cual se realiza el conteo de todas las cajas, bultos, atados en los cuales se envían los artículos que el sistema haya determinado como necesarios para los servicios de las unidades médicas verificando que las cantidades coincidan con las reportadas en la guía de embarque o control de tráfico vehicular (CTV)

**Documentación soporte:** Son las Guías de Embarque, control de tráfico vehicular, Preparaciones de Embarque y Remisiones de Suministros generadas para la atención, recepción y entrega de los Suministros Ordinarios.

El Servicio de fletes consiste en la recepción, carga, transporte, descarga y entrega de medicamentos, material de curación y artículos diversos, partiendo del Almacén Delegacional a los lugares de destino señalados en el **anexo numero 2** ("Alcances, Especificaciones y Características Técnicas") de acuerdo a las rutas establecidas, sin límites de kilogramos, realizándose el conteo a detalle por clave y cantidad o por bulto, de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional de Baja California Sur, para el ejercicio 2024.

#### **VEHICULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:**

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta el costo del servicio para cada Unidad o Zona de Suministro, de los vehículos, los cuales se requiere que cumplan con las siguientes capacidades y características:

- 2 (DOS) Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un mínimo de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.
- 1 Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudantes para esta tarea.
- 1 Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.

El oferente deberá contemplar en su propuesta económica que el importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios, es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación, ya que la contratación se hará por presupuesto mínimo y máximo autorizado, pudiendo el Instituto solicitar en el momento que lo requiera el tipo de vehículo de acuerdo a sus necesidades.



Los 4 (cuatro) vehículos antes descritos deberán estar disponibles PARA USO INMEDIATO y serán exhibidos por el proveedor para la realización de los servicios requeridos durante la vigencia del contrato en apego a lo estipulado en el Calendario de Suministro Ordinario 2024 **Anexo Número 1 (uno)**.

1. Se requiere para los suministros de bienes de consumo a las unidades médicas, que los vehículos ofertados tengan caja seca cerrada.
2. Para cada suministro se determinará previamente por el área usuaria (Departamento de Suministro y Control del Abasto) a través de la Oficina de Suministro, la cantidad de los bienes de consumo y el tipo de vehículo(s) que será(n) considerado(s) para la entrega a las Unidades Médicas de los bienes de consumo, además el proveedor deberá de proporcionar los medios necesarios para la entrega de los suministros en aquellas Unidades de difícil acceso para el vehículo solicitado en caso de no poder acceder a la ubicación sin que lo anterior genere algún costo extra para el Instituto.
3. Cuando la entrega del suministro tuviera que ser entregada en dos o más unidades médicas de la misma zona, quedara a consideración del Área Usuaria si la entrega deberá realizarse de manera simultánea para asegurar el cumplimiento del Calendario de Suministros Ordinario 2024 (**Anexo Número 1 (uno)**) previamente establecido, por lo anterior si es necesario podrá utilizarse más de un vehículo por suministro ordinario programado cuando se requiera, siendo una opción que los vehículos entreguen en una o ambas unidades dependiendo de la disposición de la carga y volumen del suministro en turno.
4. Los vehículos ofertados para los "Servicios de Fletes para la carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur", deberán estar en óptimas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas. En caso de que alguno de los vehículos presentados por el proveedor sufra de alguna descompostura, avería, accidente de tránsito o cualquier situación que imposibilite al mismo ser presentado al momento de la entrega recepción de un suministro ordinario, el transportista deberá cubrir la capacidad requerida con un vehículo de iguales capacidades o en su caso con otros vehículos de mayor o menor capacidad que aseguren que la integridad y entrega de los bienes de consumo a trasladar se cumpla en tiempo informa según la fecha comprometida.
5. Cualquier ausencia por descompostura o cualquier incidente que impida presentar el o los vehículos solicitados para la carga y entrega del suministro ordinario, el proveedor deberá informar con un día de anticipación a la fecha de carga del suministro estipulada en el "Calendario de Suministros Ordinario 2024" (**Anexo Número 1(unos)**) al Administrador del contrato y al personal a cargo del suministro del Departamento de Suministro y Control del Abasto que funge como área usuaria del contrato. Consecuentemente el proveedor deberá:
  - Subarrendar una unidad de las mismas características a la solicitada para cubrir la carga y entrega del suministro ordinario a tiempo según lo previsto en el calendario de suministros 2024.
  - El proveedor una vez informada la no disponibilidad de un vehículo, puede recurrir a cubrirlo en cualquier vehículo de su elección siempre y cuando transporte el equivalente en metros cúbicos o tonelaje de acuerdo al servicio requerido, sin costo extra para el Instituto, sin importar el número de viajes que tenga que realizar para ello, siempre y cuando el Instituto este de acuerdo con ello, no se afecte el servicio a las Unidades Médicas y se cumpla con la fecha de entrega estipulada en el "Calendario de Suministro Ordinario 2024" (Anexo Número 1(unos)).



- Si el proveedor no presenta el vehículo solicitado, el Instituto podrá contratar a un tercero y realizar el cargo y/o deductiva al proveedor adjudicado, por el monto o diferencial de precios, es decir por el daño patrimonial generado.

### DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO Y METODO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO ORDINARIO:

Para el arribo de los vehículos y del transportista que designe el proveedor para la entrega recepción en el Almacén Delegacional de la O.O.A.D. Regional B.C.S., el área usuaria deberá notificar tanto al Administrador del Contrato el Ing. Ramses Etnias Rodriguez Duarte, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales así como al proveedor vía correo electrónico o vía telefónica con al menos 24 horas de antelación el horario en que deberá presentarse, con un tiempo tolerancia de 15 minutos. La entrega/recepción deberá ser dentro de la jornada laboral Institucional, debiendo cumplirse la entrega antes del cierre de dicha la Jornada (18:00 horas).

Los Suministros Ordinarios serán recibidos por el proveedor en el Almacén Delegacional de la O.O.A.D. Regional B.C.S. sito en calle Cuauhtémoc esquina con Venustiano Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 y/o en el lugar que el Instituto designe, en el horario y fecha establecida por los responsables del Área Usuaria representada por el Departamento de Suministro y Control del Abasto a través de la Oficina de Suministro.

Las entregas en las unidades médicas de cada suministro ordinario serán de lunes a viernes, sin considerar Sábados, Domingos o días festivos y el horario establecido para el inicio de la entrega a detalle por clave y cantidad o por bulto según sea el caso será a las 08:00 horas con una tolerancia máxima de 15 minutos, debiendo concluir al cierre de la jornada del servicio al que se esté realizando la entrega recepción (Farmacia o Almacén). Los domicilios de las unidades médicas se encuentran desglosados en el **Anexo Número 3 (tres)**.

En caso de que no se lograra concretar la entrega en la unidad médica antes del cierre de la jornada laboral, la actividad deberá continuar el día siguiente hábil sin que esto genere un costo adicional para el Instituto.

El procedimiento para la entrega-recepción del suministro Ordinario, deberá realizarse de acuerdo a los siguientes considerandos:

- Para el embarque del Suministro Ordinario en las instalaciones del Almacén Delegacional de la O.O.A.D. Regional B.C.S., el proveedor deberá asignar al menos 4 (cuatro) trabajadores para la recepción, conteo de bienes, carga, acomodo y traslado de los artículos dentro del vehículo(s) solicitado.
- Para la entrega del Suministro Ordinario en las instalaciones de las unidades médicas ya sea en farmacia o almacén, según corresponda, el proveedor dependiendo del vehículo solicitado, deberá asignar 4 (cuatro) trabajadores para el traslado, entrega, conteo de bienes con el método de entrega a detalle por clave y cantidad o por bulto, descarga y acomodo de los artículos en el acceso de las instalaciones del servicio. El transportista, a menos que el responsable de la unidad le dé acceso, no deberá acceder a las instalaciones de la Farmacia o Almacén de la Unidad Médica y solo será para realizar la entrega de los bienes de consumo.
- El Instituto asignará personal y el equipo necesario de Almacén Delegacional de la O.O.A.D. Regional B.C.S., quienes participarán por cada uno de los Grupos de Almacén en el orden y disposición requerida para no entorpecer el proceso de embarque.

4

4



- El Instituto asignará personal necesario en las Unidades Médicas de la O.O.A.D. Regional B.C.S. quienes participarán para no entorpecer la recepción de los bienes de consumo en las Farmacias y Almacenes.
- El proveedor deberá proporcionar un listado de su personal ("Relación de Personal" Anexo Número 5) que conduce los vehículos de su empresa y sus ayudantes, en el cual anotará los números telefónicos móviles de cada uno de ellos para su localización, el cual entregará a los responsables del Área Usuaría y responsables de la recepción en cada una de las Unidades Médicas.
- Cualquier alta o baja de personal que realiza la entrega recepción del suministro por parte del proveedor deberá ser comunicada vía electrónica al Administrador del Contrato y al personal a cargo del suministro ordinario del Departamento de Suministros y Control del Abasto que funge como área usuaria. La omisión y consecuencias de esta condición será responsabilidad del proveedor.
- El personal del proveedor deberá estar debidamente identificado y se apegara a las normas y rutinas de seguridad y salud que estén vigentes en los accesos de las instalaciones del Almacén Delegacional y las Unidades Médicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional de Baja California Sur.
- También deberán contar con el equipo básico de seguridad para los operadores y ayudantes de ruta para la carga y descarga del suministro, portando uniforme o vestimenta identificadora de la empresa, zapato de seguridad con las características estándar de punta metal y calzado arriba del tobillo, fajas, gafete de la empresa mismos que serán supervisados y observados por el Encargado de Almacenaje de la Oficina de Suministros y personal a cargo de las unidades médicas.
- La ocurrencia de tres eventos reportados durante un período de 30 días naturales por carencia de la vestimenta, apego a los reglamentos internos de las instalaciones del Instituto y equipos de seguridad será motivo de rescisión del contrato.
- Los vehículos que asigne el proveedor de acuerdo a lo solicitado en los términos y condiciones, deberán estar equipados con la herramienta necesaria para la sujeción de los bienes del Instituto, tales como bandas, cinchos de seguridad con rash para tensión, diablitos metálicos para acarreo de bienes, patines hidráulicos necesarios para levantamiento y traslado de tarimas para el manejo del suministro que transporte a cualquiera de las Unidades Médicas.
- La ocurrencia de tres eventos reportados durante un período de 30 días naturales, por carencia del equipamiento y herramienta de trabajo será motivo de rescisión del contrato.
- El proveedor deberá trasladar el Suministro Ordinario en los vehículos propios, debiendo estar en óptimas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas que garanticen la entrega del Suministro Ordinario a las Unidades Médicas en las fechas y horarios establecidos en el "Calendario de Suministro Ordinario 2024" (Anexo Número 1(unos))

EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR UN LISTADO CON TODO EL PERSONAL ASIGNADO Y RESPONSABLE DE LOS ALMACENES EN LOS QUE RESGUARDE LOS BIENES DE CONSUMO PROPIEDAD DEL INSTITUTO ASI COMO SUS CONTACTOS TELEFONICOS Y CORREO ELECTRONICO.

## ENTREGA EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS

### Zona La Paz:

H.G.Z. + M.F. No.1. y U.M.A.A.+U.M.F. No.34.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho





formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad con frecuencia determinada por el área usuaria.

Derivado de la importancia del volumen de derechohabencia por atender, considerando la cercanía de 2.2 kilómetros entre el Almacén Delegacional con la H.G.Z. + M.F. No. 1 y la distancia de 3.5 kilómetros ente la U.M.A.A. + U.M.F. No 34 (Unidades Médicas más representativas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional de Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social); el oferente que resulte adjudicado deberá presentarse desde la fecha de inicio de Suministro de la Unidad, en las instalaciones del Almacén Delegacional del Instituto, desplazando el transporte designado tantas veces sean necesarias a la Unidad Médica por el mismo costo de UN SERVICIO por unidad médica designada.

Se realizarán 36 rutas o servicios de entrega como máximo al HGZ+MF No. 1 y para la U.M.A.A. + U.M.F. No. 34 para el periodo de tiempo previamente establecido en el calendario de suministro 2024, para el cumplimiento de la entrega del Suministro Ordinario.

El volumen y los artículos a entregar serán determinados por el Departamento de Suministro y control de Abasto al momento de la preparación de los bienes a suministrar por medio de las preparaciones de embarque, guías de embarque, CTV y/o remisiones de suministro.

Las necesidades de atención de consumos en cada unidad médica de la zona antes descrita son muy variables, por lo anterior, al momento de realizar la carga del o los vehículos designados para el traslado de los bienes de consumo deberán utilizarse los formatos C.T.V. que sean necesarios pudiendo consolidar la carga de una o más Unidades Médicas en un mismo C.T.V. cuando así lo requiera el servicio.

Por lo anterior el servicio descrito por el transportista en documentación comprobatoria y para cobro del mismo deberá aclarar si el servicio prestado por vehículo atendió una o más Unidades Médicas.

### Zona Centro:

H.G.S.Z.+ M.F. No. 2.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad, un servicio de flete para esta unidad.

U.M.F. No. 03., U.M.F. No. 04 y U.M.F. No. 10 - Se entregará en las instalaciones del H.G.S.Z.+M.F. No.2 al personal designado para la actividad, a detalle por clave-cantidad, con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las Claves, Preparaciones de Embarque o Grupos de Suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

Se realizarán 15 rutas o servicios de entrega como máximo en viajes consolidados a las unidades pertenecientes a la "Zona Centro", para el periodo de tiempo previamente establecido en el calendario de suministro 2024, para el cumplimiento de la entrega del Suministro Ordinario.

4





El volumen y los artículos para entregar serán determinados por el Departamento de Suministro y control de Abasto al momento de la preparación de los bienes a suministrar por medio de las preparaciones de embarque, guías de embarque, CTV y/o remisiones de suministro.

Las necesidades de atención de consumos en cada unidad médica de la zona antes descrita son muy variables por lo anterior al momento de realizar la carga del o los vehículos designados para el traslado de los bienes de consumo deberán utilizarse los formatos C.T.V. que sean necesarios pudiendo consolidar la carga de una o más Unidades Médicas en un mismo C.T.V. cuando así lo requiera el servicio.

Por lo anterior el servicio descrito por el transportista en documentación comprobatoria y para cobro del mismo deberá aclarar si el servicio prestado por vehículo atendió una o más Unidades Médicas.

#### **Zona Sur San Jose del Cabo:**

H.G.S.Z. No. 38 y la U.M.F. No. 6.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria, un servicio de flete para estas unidades.

Se realizaran 44 rutas o servicios de entrega como máximo en viaje consolidado para las unidades pertenecientes a la "Zona Sur San Jose del Cabo", para el periodo de tiempo previamente establecido en el calendario de suministro 2024, para el cumplimiento de la entrega del Suministro Ordinario.

El volumen y los artículos a entregar serán determinados por el Departamento de Suministro y control de Abasto al momento de la preparación de los bienes a suministrar por medio de las preparaciones de embarque, guías de embarque, CTV y/o remisiones de suministro.

Las necesidades de atención de consumos en cada unidad médica de la zona antes descrita son muy variables por lo anterior al momento de realizar la carga del o los vehículos designados para el traslado de los bienes de consumo deberán utilizarse los formatos C.T.V. que sean necesarios pudiendo consolidar la carga de una o más Unidades Médicas en un mismo C.T.V. cuando así lo requiera el servicio.

Por lo anterior el servicio descrito por el transportista en documentación comprobatoria y para cobro del mismo deberá aclarar si el servicio prestado por vehículo atendió una o más Unidades Médicas.

#### **Zona Sur Cabo San Lucas:**

HG.S.Z. No.26 y U.M.F. No.39- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

4



U.M.F. No. 7.- Se entregará la Farmacia a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque/remisiones o grupos de suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

Se realizarán 44 rutas o servicios de entrega como máximo en viaje consolidado para las unidades pertenecientes a la "Zona Sur Cabo San Lucas", para el periodo de tiempo previamente establecido en el calendario de suministro 2024, para el cumplimiento de la entrega del Suministro Ordinario.

El volumen y los artículos a entregar serán determinados por el Departamento de Suministro y control de Abasto al momento de la preparación de los bienes a suministrar por medio de las preparaciones de embarque, guías de embarque, CTV y/o remisiones de suministro.

Las necesidades de atención de consumos en cada unidad médica de la zona antes descrita son muy variables por lo anterior al momento de realizar la carga del o los vehículos designados para el traslado de los bienes de consumo deberán utilizarse los formatos C.T.V. que sean necesarios pudiendo consolidar la carga de una o más Unidades Médicas en un mismo C.T.V. cuando así lo requiera el servicio.

Por lo anterior el servicio descrito por el transportista en documentación comprobatoria y para cobro del mismo deberá aclarar si el servicio prestado por vehículo atendió una o más Unidades Médicas.

#### **Zona Norte:**

H.G.S.Z. No.5 y la U.M.F. No.8.- Los bienes de consumo se entregarán en el ALMACEN Y FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA por bulto con guías de embarque, CTV y/o a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las claves, preparaciones de embarque o grupos de suministro incluidos material de curación y diversos que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

U.M.F. No. 11, 14, 15, 16, 17 y 19 .- Se entregará en las instalaciones del H.G.S.Z. No. 5 al personal designado para la actividad, a detalle por clave-cantidad, con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las Claves, Preparaciones de Embarque o Grupos de Suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

U.M.F. No. 35.- Se entregará en la Farmacia a detalle por clave-cantidad con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las Claves, Preparaciones de Embarque o Grupos de Suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

U.M.F. No. 12 y 13.- Se entregará en las instalaciones del H.G.S.Z. No. 5 al personal designado para la actividad, a detalle por clave-cantidad, con las preparaciones de embarque/remisiones correspondientes a dicho formato de entrega. El Área de Suministro podrá en cualquier caso determinar si así conviene al Instituto las Claves, Preparaciones de Embarque o Grupos de



Suministro que serán entregados a detalle por clave-cantidad, con frecuencia determinada por el área usuaria.

Se realizarán 15 rutas o servicios como máximo en viaje consolidado para las unidades pertenecientes a la "Zona Norte" para el periodo de tiempo previamente establecido en el calendario de suministro 2024, para el cumplimiento de la entrega del Suministro Ordinario.

El volumen y los artículos a entregar serán determinados por el Departamento de Suministro y control de Abasto al momento de la preparación de los bienes a suministrar por medio de las preparaciones de embarque, guías de embarque, CTV y/o remisiones de suministro.

Las necesidades de atención de consumos en cada unidad médica de la zona antes descrita son muy variables por lo anterior al momento de realizar la carga del o los vehículos designados para el traslado de los bienes de consumo deberán utilizarse los formatos C.T.V. que sean necesarios pudiendo consolidar la carga de una o más Unidades Médicas en un mismo C.T.V. cuando así lo requiera el servicio.

Por lo anterior el servicio descrito por el transportista en documentación comprobatoria y para cobro del mismo deberá aclarar si el servicio prestado por vehículo atendió una o más Unidades Médicas.

## DOCUMENTACIÓN SOPORTE

La documentación que será proporcionada para la realización de dicha actividad por parte de los Grupos de Medicamentos, Material de Curación y Diversos será la siguiente:

- a) 1 Copia de la preparación del embarque para el Grupo que entregue a detalle por clave-cantidad, misma que será firmada de recibido a entera satisfacción por el personal del proveedor (nombre completo y firma como aparece en su credencial para votar con fotografía) como acuse de recibido.
- b) 1 Copia de la preparación del embarque para el proveedor donde se haya entregado a detalle por clave-cantidad misma en que la unidad le recibirá el suministro ordinario y en su caso marcará las posibles incidencias y/o diferencias que presente el Proveedor, la cual deberá ir debidamente firmada.
- c) 1 Copias de la preparación del embarque, primer copia para la Unidad Médica donde se haya entregado a detalle por clave-cantidad, mismas que serán signadas por el personal del Proveedor (nombre completo y firma como aparece en su credencial para votar con fotografía) como acuse de recibido, y en su caso marcará las posibles incidencias y/o diferencias que presente el Proveedor.
- d) Guías de Embarque o Control de Tráfico Vehicular con folio, las cuales ampararán la recepción de todos y cada uno de los bultos, cajas o atados por parte de todos los grupos de suministro que al momento de la entrega del suministro ordinario formen parte del Almacén Delegacional. Dicho formato deberá ser firmado por todo el personal involucrado durante el proceso de entrega y carga del suministro tanto de Instituto como del Proveedor.
- e) Remisiones de suministro para entrega en la unidad destino.
- f) Documentos, manuales (Actas De Entrega, Solicitudes De Reaprovisionamiento Entre Otros).



Los oferentes que participen deberán presentar dentro de su propuesta económica el costo del servicio para cada vehículo y ruta así como las características de los camiones solicitados:

El oferente adjudicado, deberá proponer los costos por el servicio de traslado del suministro desde el almacén de origen hasta cada uno de los lugares de destino debiendo incluir en el costo la descarga de dicho suministro.

Los oferentes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

El oferente adjudicado responderá de los daños que puedan tener los bienes por contaminación de otros productos ajenos al Instituto que cambie las cualidades específicas de los bienes. Los cambios en sus condiciones normales como temperatura, olor, estado físico (polvo, sólido, líquido, acuoso, gelatinoso) que sean detectados al recibirse por parte del personal apropiado, ocasionara el rechazo del envío levantándose el acta correspondiente sin responsabilidad para el Instituto.

Para todas las rutas, el oferente adjudicado deberá asignar vehículo en óptimas condiciones mecánicas que garantice la entrega de la ruta sin atraso y chofer propio; así como teléfono disponible local o celular para la comunicación durante la jornada laboral para su localización.

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

**Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.**

**En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.**

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No se modifica especificación técnica de algún bien.

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios**



deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

Para la prestación del servicio requerido el oferente deberá entregar escrito libre donde manifieste que conoce y cumple la siguiente normatividad:

Norma Oficial Mexicana	Descripción	Documento con el que acredita el cumplimiento de la norma
NOM-012-SCT-2-2017	Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en el cual se autorice dar el servicio de transporte Federal por cada vehículo en el que se preste el servicio.</li> </ul>
NOM-068-SCT-2-2014	Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de Jurisdicción Federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarjeta de circulación de los vehículos que el Licitante a utilizará para la prestación del servicio objeto de esta Licitación</li> </ul>

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.**

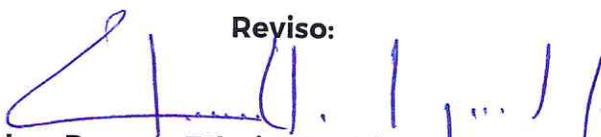
Se cumple.

**Atentamente,**  
**Area Técnica**



**C. Ismael Galaviz Soto**  
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

**Reviso:**



**Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte**  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales



ANEXO NÚMERO 1

Anexo Número 1 "Calendario de suministro 2024"

Table with columns for MES, ZONA LA PAZ, ZONA CENTRO, ZONA SUR SAN JOSE DEL CABO, ZONA LA PAZ, ZONA NORTE, ZONA SUR CABO SAN LUCAS, and INVENTARIO ROTATIVO (CIERRE MENSUAL). Rows include October, November, and December with sub-rows for Quincenal and Mensual cycles.

Table with columns for SIMBOLOGIA and specific zone codes (ZONA CENTRO, ZONA LA PAZ, ZONA SUR, ZONA NORTE) and their corresponding U.M.F. and H.G.S.Z. numbers.

Nota: Las fechas de entrega estarán sujetas a cambios imprevistos, por lo que se requiere la disponibilidad del proveedor para el servicio de fletes, desde la fecha de inicio del suministro hasta la fecha de carga del mismo.



**Anexo Número 2**  
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

**Nota:** El importe total resultante de los precios unitarios por ruta ofertados por las cantidades requeridas, es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación, ya que la contratación se hará por presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Partida	Zonas	Unidad	Unidad de Medida	Cantidad máxima estimada
1	ZONA LA PAZ	H.G.Z. + M.F. No 1	Ruta	12
		U.M.A.A. + U.M.F. No 34		12
	ZONA CENTRO	H.C.S.Z. + M.F. No 2	Ruta	5
		U.M.F. No.3		
		U.M.F. No.4		
		U.M.F. No.10		
	ZONA NORTE	U.M.F. No 8	Ruta	5
		H.G.S.Z. + M.F. No 5		
		U.M.F No 35		
		UMF No.14		
		UMF No.11		
		UMF No.15		
		UMF No.16		
		UMF No.17		
	ZONA SUR - CABO SAN LUCAS	H.G.S.Z. + M.F. No 26	Ruta	15
		U.M.F. No 7		
		U.M.F. No 39		
	ZONA SUR - SAN JOSE DEL CABO	H.G.S.Z. No 38	Ruta	15
		U.M.F. No 6		
<b>Totales</b>			<b>64</b>	

**Tabla Expresión Precios Unitarios Ofertados por Ruta**

Partida	Zona	Tipo de Vehículo	Unidad de medida	Precio unitario por Ruta sin IVA
1	La Paz	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.	Ruta	
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	



Centro	<p>Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un mínimo de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.</p>	Ruta	
	<p>Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.</p>	Ruta	
	<p>Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.</p>	Ruta	
Norte	<p>Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un mínimo de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.</p>	Ruta	
	<p>Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.</p>	Ruta	
	<p>Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.</p>	Ruta	
Cabo San Lucas	<p>Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un mínimo de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.</p>	Ruta	
	<p>Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.</p>	Ruta	
	<p>Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para</p>	Ruta	

4



2024 Felipe Carrillo PUERTO



		este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.		
	San José del Cabo	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.	Ruta	
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	

4



2024 ANIVERSARIO Felipe Carrillo PUERTO



**Anexo Número 3**

**“Domicilios de Unidades Médicas en el Estado y Almacenes en el Interior del País.”**

Unidad	Calles	Localidad	Municipio	Horario de recepción en las unidades (lunes a viernes días hábiles)
H-G 2+ M.F. No. 1	Blvd. 5 De Febrero Entre Héroes De Independencia Y Gómez Farías Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur	La Paz, B.C.S.	La Paz	Farmacia 7:00 a 17:00 Sub-Almacén 8:00 a 14:00
UMAA+UMF No. 34	Blvd. Francisco J. Mújica No.4090 Entre Luis Donald Colosio Y Bordo Col. Indeco C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur	La Paz, B.C.S.	La Paz	7:00 a 17:00
HGSZ+MF No. 2	Blvd. Agustín Olachea No. 200 Esquina Independencia Col. Fraccionamiento Real C.P. 23680, Cd. Constitución, Baja California Sur	Cd. Constitución, B.C.S.	Comondú	8:00 a 17:00
UMF No. 03	Allende/López Mateos, C.P. 23700, Ciudad Insurgentes, Baja California Sur	Ciudad Insurgentes BCS	Comondú	8:00 a 17:00
UMF 04	Calle Puerto La Paz Y México Col. Centro C.P. 23740, Puerto San Carlos, Baja California Sur	Puerto San Carlos BCS	Comondú	8:00 a 17:00
UMF 10	Miguel Alemán S/N Col. Centro C.P. 23710, Comondú, Baja California Sur	Pto. Adolfo Lopez Mateos BCS	Comondú	8:00 a 17:00
UMF No. 11	Paseo Pedro Ugarte Sin Número e/Calle Fco. Barnes y Paseo Tamaral, Colonia Centro, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur	Loreto, B.C.S.	Loreto	7:00 a 21:00
UMF No. 8	Av. Colegio Militar Y Municipio Libre S/N Col. Centro C.P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur	Santa Rosalía, B.C.S.	Mulegé	8:00 a 16:00
UMF No. 19	Ave. Fundadores Col Ejido Gustavo Díaz Ordaz, C.P 23770 Vizcaíno, B.C.S.	Ejido Díaz Ordaz en el Valle de Vizcaíno, BCS	Mulegé	8:00 a 16:00
UMF No. 35	Sergio Noyola Y Luis Donald Colosio Col. Loma Bonita C.P. 23940, Guerrero Negro Baja California Sur	Guerrero Negro BCS	Mulegé	8:00 a 16:00
HGSZ No. 05	Blvd. Emiliano Zapata Y San Luis Potosí Col. Loma Bonita C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur	Guerrero Negro BCS	Mulegé	8:00 a 16:00
UMF No. 12, UMF No. 13	Francisco De Ulloa Num. 81 Col. Sector Primaria C.P. 22990, Isla De Cedros, Baja California Sur	Guerrero Negro BCS	Mulegé	8:00 a 16:00
UMF No. 14	Av. Benito Juárez 49 C.P. 23950, Bahía Tortugas, Baja California Sur	Bahía Tortugas BCS	Mulegé	8:00 a 17:00
UMF No. 15	Ave. Lic. Benito Juárez S/N C.P. 23940, Bahía Asunción, Baja California Sur	Bahía Asunción BCS	Mulegé	8:00 a 17:00
UMF No. 16	Calle Fundadores S/N C.P. 23960, La Bocana, Baja California Sur	La Bocana BCS	Mulegé	8:00 a 17:00
UMF No. 17	Av. Ignacio Zaragoza y Santo Degollado	Punta Abreojos BCS	Mulegé	8:00 a 17:00
HGSZ+MF No. 26	Carretera a Todos Los Santos Km 2.5 Col. Brisas Del Pacífico C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Cabo San Lucas, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 17:00
UMF No. 7	Calle San Lucas S/Num. Esquina Niños Héroes Col. Centro C.P. 23450 Cabo San Lucas Baja California Sur	Cabo San Lucas, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 16:00
UMF No. 39	Lote 1, Manzana 8-A, Col. Las Palmas, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Cabo San Lucas, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 17:00
HGSZ No. 38	Blvd. Tecnológico S/N E/ Jose Agundez Ceseña y Eduardo García Martínez Col. Guaymitas C.P. 23407 San Jose del Cabo B.C.S	San Jose del Cabo, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 17:00
UMF No. 6	Hidalgo Y Coronado S/N Col. Centro C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur	San Jose del Cabo, B.C.S.	Los Cabos	7:00 a 17:00



4





**Anexo Número 4**  
"Relación de Vehículos"

Vehículo	Marca	Modelo	No. DE Placas	No. De Tarjeta de Circulación	Ancho	Alto	Largo	Capacidad en peso de la caja
					(Mts)	(Mts)	(Mts)	

4





**Anexo Número 5**  
"Relación de Personal"

Nombre	Puesto	Licencia (Si/No)	Vigencia

4

4

Cadena original:

c f10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

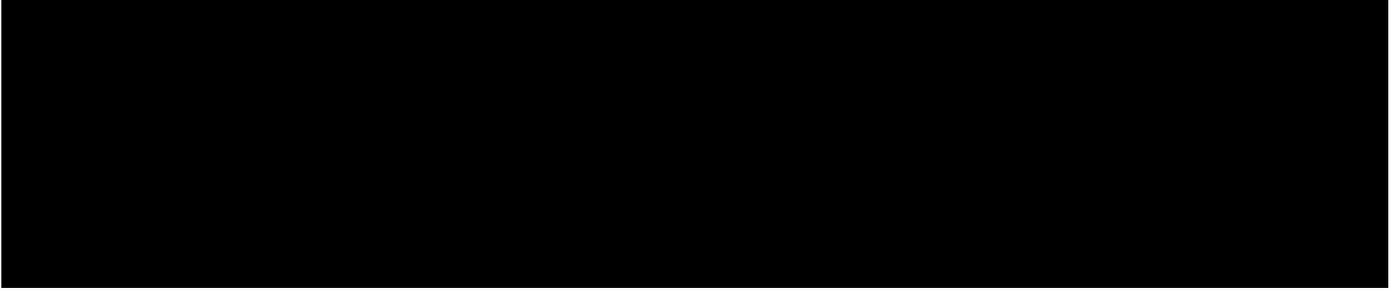
Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000707863487

Fecha de Firma: 02/10/2024 13:32

Certificado:



Firma:



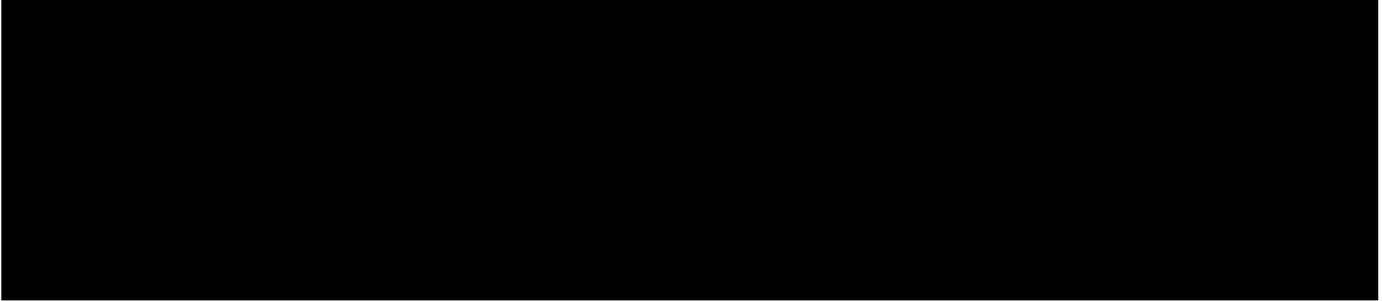
Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000509158021

Fecha de Firma: 03/10/2024 16:16

Certificado:



Firma:



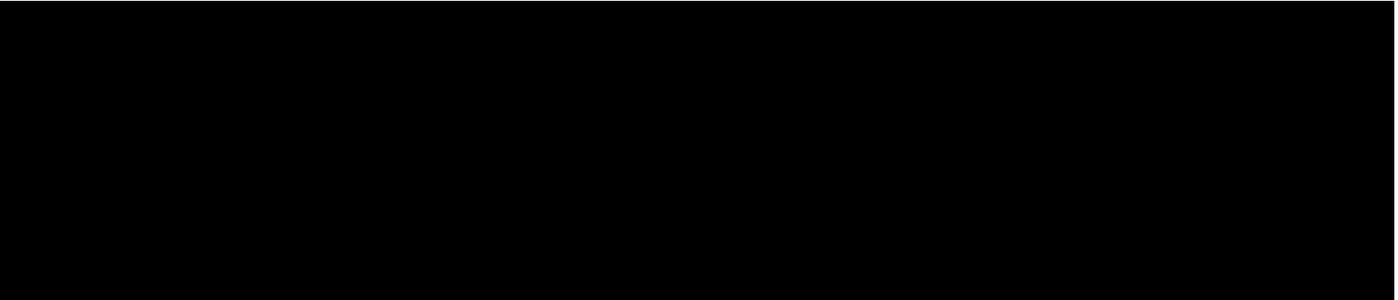
Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000517696782

Fecha de Firma: 03/10/2024 17:22

Certificado:



Firma:



Firmante: CI DE LOS CABOS SA DE CV  
RFC: CCA171011GM4

Número de Serie: 00001000000513049813  
Fecha de Firma: 08/10/2024 21:06

Certificado:

MIIGVDCBdygAwIBAgIUdAwMDEwMDAwMDA1MTMwNDk0MTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVRQDDbBVVRPuk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTfUwMCwGAlUECgwlU0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS  
QUNJT04gVfJJQ1VUQVJjQTEaMBGAlUECwRU0FULULFUyBbdXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyEhJREFMR08gNzcsIENPc4g  
R1VFU1JFUK8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVRQGEWJNWDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN  
AQkCE0lyZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJSUNJTMgVfJJQ1VUQVJjQ1MgQUwQ09OVfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA1MTkxNTM0MzRaMIHwMSEw  
HwYDVRQDEhDSSBERSBMT1MgQ0FCT1MgU0EgREUgQ1YxITAFBgNVBCKTGENJIERFIEExPuyBDQUJFUyBTQSBERSBDVjEhMB8GAlUEChMYQ0kgREUgTE9TIENBQk9TIENBIERFIENWQswCQYDVRQGEWJNWDEwMC8G  
CSqGSIb3DQEJARYiY2hpc3RyYW5tYXJkdWV6bW9yZW5vQHLhaG9vLmNvbS5teDElMCMGAlUELRMCQ0NBMTcxMDExR000IC8gTUfNQzglMDkyNjkzMDEeMBwGAlUEBRMVIC8gTUfNQzglMDkyNkhTTFJSSDA0MIIB  
IjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIIBCqKCAQEAOdxHP0Z/PSXyU8RMJyDIDyTtZ4ri5fiJY6s4sSkI+HGsyEL2aNU4HSABOu/e6NP2IF3n1UwAc/27Vt2qM2+KIRfgn5W/wBLTKOzac3pvNnUBjkKb+C/fJSk  
Qe86moY66DBht7tgVrjrrPIX9Yh715h6dvxq14+nQoxZLlaev9at601BZqdj15xqj37a3SkOrKtPpU7AUMpb1wvc4H0sh73/biUo/RXbeDh3wCMO28QiFKb07CTp2ikC4xtOMLR19GyPZgVtIrr/Ppl007u3dy01R9  
5fFubv2Vbr5KDSenbZ/Q0hiJEJdJRECIqj1GQVYfZz1Yqgsfq0360FzHzQ0/wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHwYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUH  
AwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCbTRgBczSlr6yNLAbLUbry5KZ1e0xtOTD3cLdFit1uI50g/ej1os8GCgTAx6hHz9ArMRf3TO/PBZiR4RUN952hLMZGPD0wSiBpYSGPWk7ou9ot1B8ZP3  
nuNsKCKLS5HnnFHA0QuZzipoPOJ0ErgnJmXJT7v9QLaTSMZx600QNTSCO1bltxXNyP21REDSba082bXqrXHKGFnmfCtAphLZz3qWVsQs1Qfsl0cJ1C81vTHN1KBV0v9CpPhdr3cUY2/frh+VZ6U4zkhS1MCwYn  
clhJvFQBjkmYWiHP9oz6ZAr00Uga0KQ1KhJKsb3PzZB5Yo/0E5AmEQgJRHtAZ6pGsuBiq60LNLJA00G1UdeSfuCnQb/V/80MwXZ8ixFw4ufjNtAc1hrQLEXSQ1LstHz+kc7GZBQVD3UyWT1UecKGNrWQnrjI407  
yhJQ02ytl3jktHwSvtccpocTHw9fudFYpnW7z5us9VFrZX00tm1R7Uqit8m7bh5KHii+/D4t+8X01ehIGIhRAL8z4p5/Kklk2hd5Y+VpWdaAUjTB7XH47705eY7SN1d0+fcnir+g8N1rmmV8+9QmrP63a8DuQvEB  
tTtPegbl3e6XwhEwEceBJ2UpM8Jhxqm/LGVcq/XhJbokadK2fHeZuv4HsKqGKNc8UQtIwOhx1ztxJelIXDLA==

Firma:

HgGSS94AxjxptJeckayOrJaQjv+ZT4RzpkGMEVHQ3iajFY9C1Vuryb+EyC6nQAPeFu3TzbfAoOPuzCKmgod5KdINkwdR0YEToSsKYQBcauIPr2wx402qWCvS1xpBlHxuwJ0TT/WW1rAAA+hFcxJIM0ti4mWL1  
NHh+rldUPOcL4PAD99Yin501RLk2TcnhP7HNisvNk8t+ehJemGwllxIJKMqQtM/7c45z+CE27YldWth0rVMSisbfEcdk3q2mWmM5rGnmpMi719nCxp1F1BnymTmam5GpxmlHHux/zcfSQ2H7176Iz2n9z7c2zb  
0amtUv9gbt3Urz/CCYDomA==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado, firma original ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.



**ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

<p><b>Adjudicación Directa</b> <b>AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2024</b></p>	<p><b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.</p>
--	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **12:00** horas del **26 de septiembre de 2024** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha **26 de septiembre de 2024** se recibe por parte de la Jefatura de Servicios Administrativos, oficio número 039001140100/0535/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, signado por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, solicitando se realice proceso de Adjudicación directa, para contratar el Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del **Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur**, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 42 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2, 3,4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para garantizar el derecho humano a la salud en el Instituto en este caso en particular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional, quién entre otros Servicios proporciona a sus Derechohabientes y trabajadores el Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional de Baja California Sur, con la finalidad de garantizar la seguridad, continuidad y confiabilidad de los servicios médicos ya que se garantiza el suministro de medicamentos como parte de la atención medica directa y en situaciones de Cirugías Urgentes, evitando posibles quejas de parte de los derechohabientes y su difusión por medios masivos de comunicación, ocasionando el detrimento de la imagen institucional; así mismo, los insumos necesarios para llevar a cabo estrategias de limpieza a las instalaciones de cada Unidad, con la oportunidad que se requiera, brindando en todo momento la atención requerida con oportunidad.

Cabe señalar que el propio Instituto no cuenta con la infraestructura necesaria, así como de personal para el desarrollo de esta actividad.

Se fundamenta este requerimiento en el numeral 5 del manual de Procedimiento para la Determinación de las Necesidades del Servicio de Transporte para su Contratación (1482-003-010), en el cual se especifica que se deben de identificar criterios técnicos que deben considerarse en los procesos de contratación analizando las necesidades de traslado de insumos con los vehículos y costos adecuados para nuestra institución.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **42062415** señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio 0000409271-2024.

Una vez verificadas Técnica mente las Propuestas, por el C. Ismael Galaviz Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, revisada y autorizada por el Ing. José Victor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en calidad de Área Técnica, quien ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad las proposiciones y documentación evaluada técnica mente, manifestando que el oferente cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, por lo que esta convocante emite la presente adjudicación:

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2024, mencionándose al oferente cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:



**ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

<b>Adjudicación Directa</b> <b>AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2024</b>	<b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.
--	---

**PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %**

Oferente: CI DE LOS CABOS SA DE CV  
RFC: CCA171011GM4

Partida	Zonas	Unidad	Unidad de Medida	Presupuesto mínimo asignado sin IVA	Presupuesto máximo asignado sin IVA	
1	ZONA LA PAZ	H.G.Z. + M.F. No 1	Ruta	261,188.11	652,970.28	
		U.M.A.A. + U.M.F. No 34				
	ZONA CENTRO	H.G.S.Z. + M.F. No 2				
		U.M.F. No.3				
		U.M.F. No.4				
		U.M.F. No.10				
		H.G.S.Z. + M.F. No 5				
	ZONA NORTE	U.M.F. No.8				
		U.M.F. No.11				
		U.M.F. No.14				
		U.M.F. No.15				
		U.M.F. No.16				
		U.M.F. No.17				
		U.M.F. No.19				
		U.M.F. No.35				
		ZONA SUR - CABO SAN LUCAS				H.G.S.Z. + M.F. No 26
						U.M.F. No 7
	U.M.F. No 39					
	ZONA SUR - SAN JOSE DEL CABO	H.G.S.Z. No 38				
		U.M.F. No 6				
		<b>Sub total</b>	<b>261,188.11</b>	<b>652,970.28</b>		
		<b>IVA</b>	<b>41,790.10</b>	<b>104,475.25</b>		
		<b>Total</b>	<b>302,978.21</b>	<b>757,445.53</b>		

**Tabla Expresión Precios Unitarios Ofertados por Ruta**

Partida	Zona	Tipo de Vehículo	Unidad de medida	Precio unitario por Ruta sin IVA
1	La Paz	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un mínimo de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.	Ruta	8,342.95
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	4,767.50
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	4,767.50
	Centro	Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un mínimo de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.	Ruta	15,494.10
		Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y transportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	11,918.50



**ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

<b>Adjudicación Directa</b> <b>AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2024</b>	<b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.
--	---

Partida	Zona	Tipo de Vehículo	Unidad de medida	Precio unitario por Ruta sin IVA
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	11,918.50
		Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.	Ruta	29,796.25
	Norte	Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	23,837.00
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	23,837.01
		Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.	Ruta	11,918.50
	Cabo San Lucas	Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	9,535.80
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	9,535.80
		Camión tipo Torton o similar con caja seca cerrada con capacidad mínima de carga útil de 10 a 15 toneladas combinado con un minino de 50 metros cúbicos de volumen, cada uno que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para cada vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y tres ayudantes para esta tarea.	Ruta	12,050.00
	San José del Cabo	Vehículo doble rodado con capacidad de carga de 3.5 a 5 toneladas y al menos 18 y 22 metros cúbicos de volumen que cumpla con las normas y regulaciones vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, así mismo deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	9,600.00
		Vehículo con caja seca aislada cerrada con capacidad mínima de carga útil de 1 tonelada combinado con un espacio de al menos de 8 a 10 metros cúbicos de volumen y el equipo de refrigeración necesario para conservar en trayecto una temperatura mínima de 2 grados y máxima de 8 grados centígrados, que incluya también el equipo necesario para el seguimiento entrega de los reportes de temperatura en el trayecto de entrega necesarios para asegurar la salvaguarda de los bienes de consumo que requieren red fría, de igual manera deberá contemplar para este vehículo, el personal para la carga, descarga y trasportación de los suministros en el almacén delegacional y en las unidades médicas de este O.O.A.D. Regional B.C.S., el cual consistirá en un chofer y un ayudante para esta tarea.	Ruta	9,600.00

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **11 de octubre de 2024** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las,



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Table with 2 columns: Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2024 and OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

Datos del contrato asignado son:

Table with 8 columns: Numero de contrato, Registro SAI/PREI, Objeto, Monto de contrato (antes de I.V.A.), Vigencia de contratación, Porcentaje % garantía, Monto garantía, Garantía Divisible / Indivisible. Row 1: 050GYR030N2 1624-001-00, S4M0055, Servicio de Fletes para la Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Artículos Diversos a las Unidades Médicas y no Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, 652,970.28, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024., 10% sobre monto máximo de contrato, 65,297.02, Divisible.

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, Este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:30 horas, del día 26 de septiembre de 2024.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 3 columns: NOMBRE, AREA, FIRMA. Row 1: LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, [Signature]. Row 2: C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA, LÍDER DE PROYECTOS C, [Signature].

----- FIN DE ACTA -----



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Baja California Sur**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000409271-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur  
038001 Alm Deleg Baja California Sur  
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: P/ NUEVA CONTRATACION SERV. FLETES

Fecha Elaboración: 23/08/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 757,445.53  
 Cuenta: 42062415 FLETES Unidad de Información: 038001 Centro de Costos: 150900  
 Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y maniobras

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	52.2	226.9	226.9	125.8	125.8
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ \_\_\_\_\_ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-AUG-2024  
Hora: 12:06 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000409271-2024

FECHA DICTAMEN: 23/08/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062415	150900	03	038001	N/A	23/08/2024	52,157.53	52,157.53
2	42062415	150900	03	038001	N/A	01/09/2024	226,882.00	226,882.00
3	42062415	150900	03	038001	N/A	01/10/2024	226,882.00	226,882.00
4	42062415	150900	03	038001	N/A	01/11/2024	125,762.00	125,762.00
5	42062415	150900	03	038001	N/A	01/12/2024	125,762.00	125,762.00
TOTALES							757,445.53	757,445.53



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-AUG-2024  
Hora: 12:06 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000409271-2024

FECHA DICTAMEN: 23/08/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00